



Hugo Florencio Medina López

Lic. en Derecho

Fecha de Nacimiento: 14 de diciembre de 1968.

Lugar de Nacimiento: Culiacán,
Sinaloa.

R.F.C.: MELH6812143D8

Cédula Profesional: 3864264

Estado Civil: Casado.

Domicilio: Avenida Eldorado N°
1479, Colonia Las Quintas.

CONTACTO



Oficina: (667) 172-11-37
Particular: (667) 716-55-15
Cel: (667) 107-40-92



hugo.medina@seginex.com.mx



www.seginex.com.mx

Formación Académica:

Primaria: Escuela "Lic. Eustaquio Buelna".
Lugar: Culiacán, Sinaloa.
Fecha: Septiembre de 1974 a Junio de 1980.
Documento: Certificado.

Secundaria: Federal No. 2 "General Antonio Rosales Flores".
Lugar: Culiacán, Sinaloa.
Fecha: Septiembre de 1980 a Junio de 1983.
Documento: Certificado.

Preparatoria: "Cervantes"
Lugar: Culiacán, Sinaloa.
Fecha: Septiembre de 1983 a Junio de 1986.
Documento: Certificado.

Profesional: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad
Autónoma de Sinaloa.
Lugar: Septiembre de 1986 a Junio de 1991.
Documento: Título Profesional.

Experiencia Laboral:

- Durante el periodo comprendido del mes de Marzo al 31 de Junio de 1991, me desempeñé como Presidente por el XII Distrito Electoral en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Del 07 de Noviembre de 1991 al 01 de Enero de 1992, Agente adscrito a la Policía Judicial del Estado en Funciones de Secretario Privado del C. Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, Lic. Francisco Rodolfo Álvarez Farber.
- Del mes de Enero de 1992 a Diciembre de 1992, fui nombrado Jefe de Departamento, con funciones de Secretario Privado del C. Procurador General de Justicia, Lic. Francisco Rodolfo Álvarez Farber.

- Enero de 1993 a Agosto de 1994, fui nombrado Jefe de Departamento de Trabajo Social de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Culiacán, Sinaloa.
- Octubre de 1994 a Julio de 1995, se me nombró Agente Auxiliar del Ministerio público del Fuero Común de la Agencia Tercera de Culiacán, Sinaloa, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.
- Julio de 1995 a Marzo de 1998, fui nombrado Agente “B” Titular del Ministerio Público de la Agencia Treceava del Ministerio Público del Fuero Común de Culiacán, Sinaloa, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.
- Marzo de 1998 a Enero de 1999, fui nombrado Secretario Particular del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Febrero a Julio de 1999, fui nombrado Jefe de Departamento de la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, adscrito al Despacho del C. Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa.
- Julio de 1999 a Enero del 2000, fui nombrado Subdirector de la Policía Judicial dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.
- Enero del 2000 a Agosto del 2001, fui nombrado Subdirector de la Policía Ministerial dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.
- Agosto a Octubre del 2001, fui nombrado Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.
- Del año 2002 al año 2008, maestro de asignaturas del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de los grupos de formación de elementos de Seguridad Pública en las modalidades de Policía Municipal, Tránsito y Estatal.

Perfil Empresarial:

- En el año 2010 y hasta la actualidad, fundador y propietario de la empresa Proveedora de Servicios Seginex, S.A. de C.V., dedicada a la prevención del delito y profesionalización (capacitación) de acuerdo el programa rector del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tales, como los planes de formación continua, capacitación tecnologías de mandos, apoyos didácticos, nuevas educativas, programas de formación de docentes, sistema de investigación, vinculación entre el programa rector y el desarrollo de los elementos de las instituciones policiales, de procuración y administración de justicia, sistema penitenciario, así como los sistemas de evaluación de competencias y alta dirección, encaminada dicha profesionalización, entre otras, a todos los elementos de seguridad pública, procuración y administración de justicia y sistema penitenciario, de una forma integral, así como para la iniciativa privada, tanto a nivel empresarial como escolar y docente.

Otros títulos:

- Seminario sobre Derecho Familiar subjetivo y sustantivo, efectuado por la Universidad Autónoma de Sinaloa (1992).
- Curso de Capacitación de Relaciones Humanas impartidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa (1993).
- Curso de Capacitación para agentes del Ministerio Público impartido por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa (del 15 de Octubre al 15 de Noviembre de 1994).
- IV Curso de Actualización de Agentes del Ministerio Público del Fuero Común (del 11 de Abril al 29 de Agosto de 1997)
- Curso “La investigación criminal” impartido por el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa (del 15 al 16 de Marzo de 1999).
- Curso de actualización de agentes del Ministerio Público, impartido por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, a través del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa (del 15 al 27 de Marzo de 1999).
- Jornada docente impartida en el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública (Mayo del 2000).
- Constancia de participación expedida por el Poder Judicial y la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre procuración y administración de justicia realizada en Marzo del 2000.
- Diplomado en computación para Agentes del Ministerio Público, impartido por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, a través del Instituto de Capacitación Técnica del Noroeste, A.C. (01 de Noviembre de 1999 al 22 de Enero de 2000).

- Constancia expedida por el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Centro de Estudios de Política Criminal y Ciencias Penales, A.C., por la asistencia al primer simposio internacional de política criminal legislativa “Las orientaciones político-criminales de la futura legislación penal en el ámbito iberoamericano”, impartido en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, del 11 al 15 de Junio del 2001, con una duración de 32 horas.
- Conferencia estatal sobre Procuración y Administración de Justicia, impartido por el Poder Judicial y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa (24 de Marzo de 2001).
- Curso de actualización de Garantías Individuales y práctica forense de amparo, impartido por la Universidad Autónoma de Sinaloa, a través de la facultad de derecho y ciencias sociales de la Universidad Autónoma de Sinaloa y el centro de estudios especializados, A.C. “Dr. Enrique Peña Gutiérrez” (17 y 18 de Mayo de 2002).
- Constancia de participación en la jornada docente 2002, organizada con motivo del día del maestro, del 14 al 15 de Mayo en el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública del Estado.
- Curso-taller de “Formación para Profesores”, impartido por el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. (Junio 2002).

ATENTAMENTE

Lic. Hugo Florencio Medina López





PROYECTO PARA LA FISCALÍA GENERAL EN EL ESTADO DE SINALOA.

2017-2021

Lic. Hugo Florencio Medina López

Contenido

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA	2
RESUMEN EJECUTIVO	3
EJE 1. OBRA POLÍTICA.	3
1.1. Transparencia y rendición de cuentas.....	3
1.2. Seguridad pública.....	4
1.3. Procuración de justicia.	5
1.4. Gestión de apoyos y recursos adicionales.....	5
EJE 2. OBRA HUMANA.	6
2.1. Capacitación	6
2.2. Atención médica y psicológica.	9
2.3. Planeación con visión humana.....	9
2.4. Turnos, horarios, partidas.....	10
EJE 3. OBRA MATERIAL	10
3.1. Ampliación	10
3.2. Fortalecimiento.....	10
3.3. Obra nueva	10
EJE 4. FORTALECIMIENTO ESTRUCTURAL	11
4.1. Medicina laboral	11
4.2. Psicología laboral	11
4.3. Difusión social.....	11
4.4. Atención a grupos indígenas	12
4.5. Atención a personas discapacitadas.....	12
EJE 5. IMAGEN INSTITUCIONAL	14
5.1. Promoción de una imagen institucional positiva.....	14
5.2. Erradicación de prácticas negativas.....	14
EJE 6. EVALUACIÓN CONTINUA Y SEGUIMIENTO.	14
6.1. Auditorías	14
6.2. Matriz de riesgo	15
6.3. Innovación tecnológica y de procesos.	15
EJE 7. PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS.	15
EJE. 8. EQUIDAD DE GÉNERO.	19
EJE 9. POLICÍA MINISTERIAL INVESTIGADORA.	20
EJE 10. GESTIÓN DEL DESARROLLO POLICIAL (Servicio Profesional de Carrera)	21
EJE. 11. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN INICIAL DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS Y POLICIA MINISTERIAL.	21

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.
- Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa.
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Manual de Organización de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- Ley de Planeación del Estado de Sinaloa.
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres Del Estado De Sinaloa.

Otras fuentes

Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México 2003, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2003. http://hchr.org.mx/images/doc_pub/8diagnosticoCompleto.pdf

Situación de los Derechos humanos en México/ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 31 de diciembre de 2015. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>

RESUMEN EJECUTIVO

El presente proyecto aborda los temas que se consideran más importantes a tratar en la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, todos ellos repercuten en el cumplimiento de su objeto y en los indicadores de eficacia en la procuración de justicia; por lo que de no ser atendidas con firmeza y con una actitud propositiva, con plena conciencia de que la realidad social es cambiante, al igual que lo es el marco normativo y las propias instituciones públicas, condenarían a la institución a un estancamiento jurídico, propio de instituciones caducas e ineficientes.

Es por ello que se propone una procuración de justicia basada en la capacitación constante, la modernización de equipos y sistemas de cómputo, el aprovechamiento de los activos con que actualmente cuenta la Procuraduría General de Justicia, la creación de nuevas áreas en la Fiscalía General y el fortalecimiento de otras que actualmente no se aprovechan a totalidad, la renovación de la imagen institucional de cara a la sociedad, pero también frente al escrutinio del propio personal administrativo y operativo.

Para lograr estos objetivos, se proponen 11 ejes que, adecuadamente desarrollados, lograrán una transformación radical en la Procuración de Justicia, un incremento en la tasa de éxito de los procesos judicializados, un clima laboral óptimo, transparencia y rendición de cuentas en el manejo de recursos y una percepción favorable por parte de la sociedad sinaloense, así como una actuación especializada y profesional de los cuerpos de la Policía Investigadora.

Todo esto sin perder de vista la misión primaria de la institución: velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, investigar y perseguir los delitos del orden común y participar en los procedimientos que afectan a personas a quienes las leyes otorguen una protección especial.

EJE 1. OBRA POLÍTICA

1.1 Transparencia y rendición de cuentas

Atentos a la exigencia social y las nuevas disposiciones jurídicas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecidas en la Constitución Federal de la República, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, criterios del Sistema Nacional de Transparencia y del Órgano Garante en la entidad y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se promoverá la cultura de la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos y en la información pública que se genere, en estricto apego a la Ley.

Para ello, se fortalecerá la Unidad de Acceso a la Información Pública dependiente de la Dirección General Jurídica Consultiva de la actual Subprocuraduría General de Justicia y se creará una Unidad de Difusión Social, dependiente de la Oficina del Procurador, la cual tendrá entre sus funciones dar publicidad a las actividades de procuración de justicia, privilegiando un lenguaje ciudadano, cotidiano e incluyente, que garantice la comprensión del mensaje por parte de las personas a las que va dirigido, realizadas en beneficio de la sociedad sinaloense. Lo anterior, en respuesta a la exclusión y desconfianza que genera en el ciudadano común la falta de lenguaje incluyente, al no sentirse identificado y representado en este.

Se estará en contacto permanente con los órganos de fiscalización internos y externos para la vigilancia en el manejo responsable de los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales que pasarán a formar parte de la Fiscalía General del Estado y que actualmente corresponden a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.

Aunado a lo anterior, se elaborará y dará seguimiento permanente a la matriz de riesgo de la Fiscalía General del Estado, necesaria para determinar estos en cada uno de los procesos y áreas, sus causas internas y externas, determinar las estrategias a seguir, los servidores públicos responsables, la existencia y gravedad que representa no dar seguimiento a dichas estrategias, así como las probables consecuencias y su nivel de afectación a la procuración de justicia en el Estado y a la imagen de la institución del Ministerio Público ante la sociedad.

Se evaluará la idoneidad de los programas y mecanismos existentes de planeación y evaluación de resultados en la procuración de justicia, se invitará, recibirá y aceptará la participación ciudadana para dar legitimidad y transparencia a estos; y en su caso, se llevará a cabo una reingeniería completa de aquellos que resulten inadecuados o insuficientes conforme a las necesidades sociales.

1.2. Seguridad Pública

Se trabajará en un proyecto interinstitucional adecuado y sustentado para lograr una actuación coordinada entre las fuerzas de seguridad pública estatal y municipal frente a las necesidades de los gobernados; se revisará cada convenio celebrado con el fin de determinar su idoneidad y conveniencia para los fines de la procuración de justicia en el Estado, se renovarán conforme a las necesidades actuales y se concluirán aquellos que resulten lesivos a estos fines, se celebrarán los convenios de colaboración necesarios para unificar criterios de atención en materia de derechos fundamentales y sistema penal acusatorio, privilegiando la capacitación conjunta del personal actual y de nuevo ingreso en las materias de derechos humanos y sistema penal acusatorio, así como en los diversos protocolos y tratados existentes sobre la materia.

Para ello, se aprovechará la infraestructura actual y se celebrarán convenios con organismos especializados de los sectores público y privado; habida cuenta que, para lograr una adecuada estrategia de seguridad pública, es necesario lograr una coordinación

estrecha con dichos sectores, toda vez que la falta de ella podría provocar serias inconsistencias en la actuación conjunta de las fuerzas del orden, afectando la cadena de custodia, el resguardo de bienes y lugares objeto del delito, la violación de derechos humanos y el uso injustificado de recursos valiosos como el tiempo que se utiliza en las diligencias correspondientes, además de provocar confusión entre los miembros de las distintas corporaciones al regirse por criterios y procedimientos diferentes.

1.3. Procuración de Justicia

Se capacitará de manera continua al personal y se crearán áreas acordes a las nuevas exigencias sociales y legales; se especializará a los agentes del Ministerio Público brindándoles las habilidades y conocimientos necesarios para lograr un aumento en la efectividad de su labor en los procesos que se judicialicen, se celebrarán convenios con las diversas instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno para unificar criterios de actuación, y para la elaboración de pruebas técnicas, trascendentales en el nuevo proceso penal acusatorio oral con el propósito de disminuir el índice de impunidad en el Estado; se modernizará y potenciará, acorde a la suficiencia presupuestal, el equipo y sistema informático y de comunicación entre las diversas áreas de la Fiscalía General para que la información fluya en tiempo real hacia las áreas encargadas de integrar la carpeta de investigación y litigación oral.

Aunado a lo anterior, se propone organizar a la policía investigadora en unidades especializadas, capacitarlas en tácticas defensivas, de control e inmovilización y ofensivas, así como de inteligencia, intervenciones de riesgo, investigación e interrogación, con estricto apego a los derechos humanos.

Revisar bajo criterios de suficiencia y funcionalidad, la ubicación de los Centros Integrales de Procuración de Justicia que actualmente se encuentran en las zonas norte, centro y sur del Estado y evaluar, con base en criterios de necesidad y capacidad presupuestal, la creación de nuevos centros en diversos municipios de la Entidad, a fin de disminuir las enormes distancias y costos que tienen que cubrir los ciudadanos una vez que superan la desconfianza en las instituciones y deciden hacer valer su derecho de acceso a la procuración de justicia.

Implementar un programa de eliminación de rezago del sistema tradicional, con la conformación de un grupo de agentes del Ministerio Público capacitados y dedicados exclusivamente a ello y al establecimiento de metas a corto y mediano plazo, con indicadores de valoración periódica, a fin de incentivar y agilizar el trámite de las averiguaciones previas y evitar que prescriban los probables delitos que se investigan.

1.4. Gestión de apoyos y recursos adicionales

Gestionar en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás instancias competentes para ello, en los tres niveles de gobierno y en el ámbito internacional, por medio de las vías procedentes, los apoyos y recursos necesarios para lograr el

cumplimiento de la implementación de la representación del interés social, mediante la celebración de convenios, conforme al marco jurídico del Estado de Sinaloa, en estricto apego a la normatividad aplicable y a los principios de racionalidad y austeridad presupuestaria.

EJE 2. OBRA HUMANA

2.1. Capacitación

El tema de la capacitación constante es de primordial importancia en todas las áreas de gobierno, considerando la velocidad con que las nuevas tecnologías, el conocimiento y el bloque jurídico experimentan variaciones, las cuales vuelven obsoletas las instituciones y figuras jurídicas en espacios reducidos, máxime en los tiempos actuales en que se rompen esquemas jurídicos arraigados para dar paso a un sistema penal oral y acusatorio radicalmente distinto al tradicional; ello obliga, tanto a los órganos de procuración, como de administración de justicia, a hacer esfuerzos extraordinarios para evitar quedarse a la zaga; ello merced a las consecuencias jurídicas que en materia de responsabilidades administrativas, civiles y penales pudieran derivarse de tal incumplimiento.

Además, todos estos cambios nacen a raíz de la exigencia social de contar con instituciones políticas cada vez más preparadas y eficientes, que ajusten su actuación a los principios constitucionales, en estricto respeto a los derechos humanos, ampliamente reconocidos por la legislación nacional e internacional.

Es por ello que la institución del Ministerio público, representada por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, tiene la obligación de capacitar de manera constante a su personal administrativo y operativo en los temas de derechos humanos y sistema penal acusatorio para evitar violaciones a los mismos.

La tarea no será fácil, la falta de personal capacitado, la carencia de recursos financieros y el constante cambio en las instituciones, harán de este un esfuerzo continuo pero indispensable; se deberá capacitar al personal actual y de nuevo ingreso en las materias de derechos humanos y sistema penal acusatorio, así como en los diversos protocolos y tratados existentes sobre la materia; para ello se aprovechará la infraestructura actual y la futura, se celebrarán convenios con organismos especializados de los sectores público y privado, se optimizará y transparentará el manejo de recursos, se llevará a cabo una gestión continua de fondos y apoyos, federales y estatales, para el financiamiento de las labores de capacitación, procurando que garanticen el aprendizaje real del personal que se capacite.

La falta de atención a esta circunstancia, y la ausencia de mecanismos de seguimiento y vigilancia, podrían provocar una serie de irregularidades y la fincación de procedimientos administrativos y/o penales instaurados por las instancias de Control Interno y externo, así como la observación de organismos defensores de derechos humanos.

Es por ello que deberá formarse un grupo de agentes del Ministerio Público especializados en la integración de carpetas de investigación de los delitos, acorde a los requerimientos del nuevo sistema de justicia penal acusatorio toda vez que la base de la acción penal descansa en dichas carpetas de investigación, por lo que un inadecuado manejo e integración de las mismas podría resultar en una nula o poca eficiencia en los procesos que se judicialicen, afectando la efectividad de la procuración de justicia en el Estado y aumentando el índice de impunidad de los delitos, al no aportar de manera adecuada y conforme al proceso penal acusatorio oral los elementos que sostienen dicha acción.

Asimismo, se formarán agentes del Ministerio Público especializados en litigación oral ante el poder judicial, necesarios para garantizar la eficiencia en los procesos que se judicialicen, proveyéndolos de las herramientas de comunicación precisas para convencer al juzgador de la existencia de los hechos delictivos y la culpabilidad del acusado.

En concordancia, y al tratarse del órgano operativo encargado de la prueba técnica, se deberá contar con un área de servicios periciales a la vanguardia en la investigación, con personal capacitado y equipo técnico de punta, pues de no hacerlo, podría derivar en un servicio deficiente, insuficiente para cumplir con su labor, cuya actuación afectaría inevitablemente la integración adecuada de la carpeta de investigación y la efectividad de los medios de prueba a ofrecerse y desahogarse ante el órgano judicial, lo que a su vez podría derivar en poca eficacia en la procuración de justicia y en un aumento en el índice de impunidad, habida cuenta que la carga de la prueba para determinar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora.

En ese tenor, se hará una reingeniería completa de la dirección de servicios periciales; se reorganizarán las diferentes ramas de la criminalística con las que cuenta actualmente la fiscalía general, tomando en cuenta para ello las zonas geográficas a las que están adscritos las diferentes sedes en el Estado.

Esta reingeniería, incluirá la creación de infraestructura y contratación de recurso humano para las siguientes secciones:

1. Análisis de voz.- Para la identificación de voz mediante el análisis comparativo de dos o más emisiones a través del estudio de sus características fonéticas y espectrales, utilizando técnicas que permitan registrar y cotejar características acústicas y biométricas de la voz como: frecuencia, intensidad, timbre, tonalidad y características fisiológicas del locutor.
2. Audio y video.- Para determinar si una grabación presenta características originales o fue editada, manipulada o alterada mediante una valoración acústica y fílmica.
3. Antropología forense.- Es una especialidad que trabaja de la mano con medicina y odontología forense con el propósito de llevar a cabo el análisis e identificación de cadáveres y sujetos vivos a través de la aplicación científica de distintos métodos y técnicas de identificación humana mediante el análisis antropométrico

(morfooscópico y morfométrico), osteológico y somatológico, para determinar características como: especie, sexo, señas particulares y estimación de edad, talla, raza.

4. Balística forense.- En esta sección se actualizará el banco fotográfico de cartuchos y balas que, de manera conjunta con el IBIS, sean elementos útiles para lograr el propósito de la balística identificativa.
5. Genética forense.- La biología molecular aplicada a la identificación humana a través de los perfiles genéticos obtenidos de las muestras forenses, fluidos biológicos como sangre, orina y saliva, entre otros, así como de restos anatómicos, dientes y huesos, para de esta manera determinar el parentesco biológico en madre y padre, el origen biológico de las muestras en delitos fiscales y el sexo biológico que se solicita de restos o muestras forenses.
6. Incendios.- Esta sección ayuda a determinar la causa que originó un incendio a través de la identificación del color del humo, flama, el foco del incendio, y estar así en posibilidades de precisar la causa o las causas del incendio.
7. La sección de informática y telecomunicaciones.- Para la identificación de la información de equipos y programas de cómputo, dispositivos digitales de almacenamiento de datos, equipos electrónicos y/o de telecomunicaciones que ha sido utilizada en la comisión un delito.
8. Ingeniería y arquitectura.- Para el esclarecimiento de ilícitos relacionados con inmuebles mediante el auxilio de las ciencias exactas y la determinación de la valuación inmobiliaria, controversias de obra pública, daños a estructuras y conflictos en medición de superficies.
9. Patología forense.- Su objetivo será determinar la causa de la muerte mediante el examen de los cadáveres de quienes han muertos en circunstancias de las que pudiera derivarse una implicación jurídico-legal; para ello se integrará el microscopio electrónico de barrido a la investigación de los delitos.
10. Odontología forense.- Determinación de la identidad de las personas con base en la morfología y fisiología de la cavidad bucal y sus anexos, así como la investigación de mordeduras y de algunas determinaciones criminalísticas.
11. Química forense.- Para la identificación, cuantificación y clasificación de todos los indicios desde el punto de vista químico legal, con equipo de vanguardia, en aquellos casos de delitos donde sea necesario el rastreo de drogas y estudios toxicológicos, hechos relacionados con disparo de armas de fuego, rastreo hemático, análisis comparativo de indicios y determinaciones de alcohol en la sangre, entre otros.

12. Poligrafía forense.- Identificación de la falsedad en la versión que sobre un hecho narra una persona a través de los cambios psicofisiológicos que genera, como son el ritmo respiratorio, la respuesta electrodermal, la presión y la frecuencia cardiaca.

Lo anterior, deberá complementarse con un sistema informático capaz de lograr una interactividad entre las diversas áreas de la Fiscalía. Para ello será utilizado, dentro de las posibilidades, el actual sistema de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y, previo análisis de costo beneficio, se buscará la adquisición de nuevos equipos y sistemas de cómputo, pues la falta de personal capacitado, equipo y sistemas informáticos de avanzada, provoca un uso ineficiente del tiempo, la distracción crítica de personal de sus labores para rendir información de manera tradicional, tanto para los requerimientos propios de la operatividad dentro de la Fiscalía General, como para la entrega de información a los organismos fiscalizadores y el ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública.

2.2. Atención médica y psicológica

El desgaste excesivo en el personal provoca errores en el trabajo, disminuye su estado de alerta, aumenta su tiempo de reacción, genera inconformidad y lleva al descuido de sus funciones, así como a la baja productividad, conductas que afectan directamente la efectividad en la procuración de justicia, además de poner en riesgo la integridad física y la vida del personal operativo.

Como medida para aumentar el índice de productividad y eficiencia del personal administrativo y operativo de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, se tomarán medidas preventivas y correctivas, tendientes a detectar, corregir y prevenir factores de riesgo psicolaboral para así contar con personal sano, apto física y mentalmente para el cumplimiento de sus funciones, procurando que el personal con cansancio crónico, estrés y/o desgaste psicológico, previa valoración, obtenga una redistribución de la carga de trabajo y jornadas laborales, considerando tanto la salud del personal operativo como las necesidades del servicio, lo que permitirá maximizar el potencial humano de la procuración de justicia.

Para ello se propone la creación de un área psicológica, que proveerá atención voluntaria y obligatoria, periódica e inmediata al personal en temas como: ansiedad, depresión, estrés, estrés postraumático, fatiga emocional, consejería posterior a la participación en incidentes críticos, selección/promoción de personal, participación en la capacitación del personal, conforme a la naturaleza de sus funciones, a fin de brindar apoyo para su salud mental y determinar la viabilidad de que continúe en su cargo o la pertinencia de su cambio a uno de distinta naturaleza.

2.3. Planeación con visión humana

Los pilares y plataformas de la procuración de justicia son sus recursos humanos; sin personal profesional, comprometido, capaz, íntegro y sano, la institución se perfilaría débil

para cumplir con su labor social y difícilmente podría cumplir con su misión de velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social; investigar y perseguir los delitos del orden común y participar en los procedimientos que afecten a quienes la ley otorga protección especial.

Por lo tanto, se propone una planeación con visión humana, que considere las circunstancias personales de los trabajadores al momento de determinar sus condiciones laborales, sin dejar de lado las necesidades del servicio.

En este mismo tenor, se impulsará el servicio profesional de carrera para los agentes del Ministerio Público, Policías Ministeriales y Peritos, mediante la emisión de los criterios y el establecimiento de programas generales para su implementación, así como mediante la expedición de los manuales de organización y procedimientos requeridos para el funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera a fin de brindar certeza jurídica en este sentido a los mismos.

2.4. Turnos, horarios, partidas

Se propone revalorar el rol de turnos, horarios y partidas de adscripción actuales como una manera de apoyar a la salud mental y física del personal operativo, pero además para evitar las situaciones de falsa comodidad y creación de intereses que pudieran darse por la permanencia indefinida en una circunscripción.

EJE 3. OBRA MATERIAL

3.1. Ampliación

Se hará una evaluación física de los espacios destinados al trabajo y resguardo del personal administrativo y operativo, considerando deterioro, vida útil restante, tiempo de servicio y espacios para determinar la idoneidad de su utilización y, en caso de ser necesario y presupuestalmente viable, se promoverá la construcción de espacios adicionales que resulten suficientes para satisfacer las necesidades del servicio.

3.2. Fortalecimiento

Se hará una evaluación de los servicios ofrecidos en las instalaciones físicas para determinar su idoneidad conforme a las necesidades de la sociedad; y de ser necesario y presupuestalmente viable, se aumentará la cartera de servicios de acuerdo a la normatividad, para satisfacer las demandas sociales.

3.3. Obra nueva

Se hará una valoración logística, considerando las áreas de mayor incidencia delictiva en el Estado, y en aquellas que se encuentre la mayor concentración de grupos vulnerables, se

gestionará la autorización y construcción de obra nueva, lo anterior para disminuir los tiempos de reacción y brindar una atención inmediata a la sociedad.

EJE 4. FORTALECIMIENTO ESTRUCTURAL

4.1 Medicina laboral

Atendiendo a la naturaleza de la labor del personal operativo de la Fiscalía y al ser un hecho notorio que su salud e integridad física se encuentran en constante riesgo; en vista de que realizan su labor en lugares de difícil acceso, con escasa visibilidad, en horario nocturno, expuestos a las inclemencias del clima, resulta necesario otorgarles apoyo en forma de atención médica y nutricional de primer nivel y primeros auxilios básicos, para ellos y sus familiares en primer grado.

Es por ello que se propone la creación de un área encargada de brindar ese servicio a los hombres y mujeres que componen dicho personal operativo, de manera complementaria a las prestaciones que en materia de seguridad social les corresponden.

4.2 Psicología laboral

La labor social del personal de la Fiscalía lo enfrenta diariamente a situaciones que exponen lo mejor y lo peor de la conducta humana; esta exposición reiterada puede producir secuelas en la psique del individuo que afectan su conducta a mediano y largo plazo, disminuyendo su calidad de vida y dañando sus relaciones afectivas y laborales. En consecuencia, se propone la creación de un área que brinde apoyo psicológico profesional, de manera programada y obligatoria si el caso lo amerita, o voluntaria a solicitud del personal para garantizar la salud y el desempeño psicológico, así como su resiliencia, empatía e integración emocional.

4.3 Difusión social

En estos tiempos de globalización, en los que la información llega a los lugares más distantes en una fracción de segundo y perdura indefinidamente a disposición del individuo en la red global (Internet), es necesario promover las acciones positivas para mostrar el lado humano y eficaz de la procuración de justicia, informar a la sociedad de las acciones realizadas para su beneficio y el de sus familias; recuperar la confianza perdida en las instituciones, además de crear un ánimo de cooperación e integración de la ciudadanía en el proceso de gobernabilidad, que contrarreste los efectos nocivos de la desinformación, privilegiando el diálogo mediante la utilización de un lenguaje ciudadano, cotidiano e incluyente que garantice la comprensión del mensaje por parte de las personas a las que va dirigido y, a su vez, procurar que ellas se sientan identificadas y representadas en este.

En esta tesitura, se propone la creación de una Unidad de Difusión Social, dependiente del Fiscal General, cuya función primordial sea lograr un diálogo con los diversos sectores sociales de manera programada y profesional, determinando los contenidos y medios de

difusión adecuados conforme a la población objetivo, procurando siempre mostrar el ánimo incluyente de la institución y evitando contenidos que pudieran resultar discriminatorios o sensibles.

4.4. Atención a grupos indígenas

La producción agrícola en nuestro Estado atrae población flotante de diversas entidades de la República, principalmente del centro y sur; una parte importante de esta población la componen personas de diversas culturas que no hablan español, lo que dificulta la comunicación oral o escrita y, en consecuencia, la procuración de justicia.

Esta misma diversidad cultural entraña usos y costumbres que no son compatibles con nuestro sistema jurídico estatal; personas de estos grupos, en ocasiones se ven envueltas en conductas delictivas, ya sea como víctimas, como victimarios o en cualquier otro tipo de participación; ello vuelve necesaria la capacitación de personal que pueda servir como traductor e intérprete a tales ciudadanos.

Esta protección tiene su fundamento en el Artículo 2, inciso A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que les concede a estas personas el derecho de acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar este derecho, en todos los juicios y procedimientos de los que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales y tendrán en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

En este sentido, se fortalecerá la labor institucional y se llevarán a cabo programas de acercamiento y vinculación con representantes de la sociedad civil y gubernamentales de este grupo vulnerable.

4.5. Atención a personas discapacitadas

El Ministerio Público y sus auxiliares deberán proporcionar un trato digno y adecuado a toda persona con la que deban interactuar con motivo de sus funciones, independientemente de padecer algún tipo de discapacidad, y apoyarle siempre con orientación y explicación de los trámites y procedimientos que deben seguirse con motivo o como resultado de la integración de la indagatoria en la que intervengan.

Para ello se promoverá una cultura de respeto hacia este grupo social, se atenderán los convenios existentes en este sentido y se celebrarán los convenios que resulten necesarios con las diversas instituciones sociales, públicas y privadas, creadas y orientadas a lograr la protección de este grupo vulnerable y su participación proactiva en la política de la Fiscalía General del Estado.

4.6. Atención a mujeres y menores víctimas del delito

Se promoverá la atención integral e inclusiva de mujeres y menores víctimas del delito, se fortalecerá la funcionalidad de la actual Unidad Especializada en Atención a Mujeres y Menores víctimas del delito, que depende de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas;

Dicha unidad, para el ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, vigente hasta la emisión de la Ley de la Fiscalía General por parte del Congreso del Estado, cuenta con las atribuciones que se enumeran a continuación:

- I. Investigar y perseguir los siguientes delitos, cuando sean cometidos contra mujeres o personas menores de edad: a. Femicidio; b. Trata de personas, y c. Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad;
- II. Brindar orientación y protección máxima a las personas que hayan sido víctimas de algún delito mencionado en la fracción anterior;
- III. Dar cumplimiento a todos los derechos constitucionales y procesales previstos en la Ley General de Víctimas;
- IV. Atender todos los asuntos donde haya algún tipo o modalidad de violencia previstas en la Ley General de las Mujeres al Acceso a una Vida Libre de Violencia, independientemente del delito que se tipifique;
- V. Crear las alertas de Violencia de Género en los términos de la Ley en la materia;
- VI. Otorgar las medidas y solicitar las órdenes de protección de naturaleza preventiva o de emergencia;
- VII. Solicitar las medidas preventivas de naturaleza civil en los casos en que proceda;
- VIII. Restituir provisionalmente los derechos a las víctimas en los casos en que proceda;
- IX. Practicar diligencias especiales a mujeres y menores de edad para el reconocimiento de personas, muestras biológicas, y demás técnicas de investigación con el cuidado necesario para evitar revictimización;
- X. Actuar de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de mujeres y menores, y
- XI. Las demás atribuciones y encomiendas que le ordene el Procurador General y la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas.
- XII. Esta Agencia contará con el personal especializado necesario para llevar a cabo la investigación y los asuntos de litigación que deban presentarse ante los Tribunales, de conformidad con el Reglamento de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

EJE 5. IMAGEN INSTITUCIONAL

5.1. Promoción de una imagen institucional positiva

Se promoverá la imagen institucional de la Fiscalía General del Estado como una institución de buena fe, celosa del cumplimiento de su objeto, respetuosa de los derechos humanos y de las leyes en general, transparente y eficaz en el manejo de los recursos públicos, incluyente y no discriminatoria.

Se proyectarán a la sociedad los programas y acciones institucionales, fomentando la participación de sus diversos sectores a fin de que formen parte de una nueva cultura de inclusión en la procuración de justicia; por medio de acciones de vinculación con organismos educativos, de los tres niveles de gobierno, públicos y privados, asociaciones civiles, instituciones de asistencia privada, medios de comunicación y cualquier otro sector, agrupación o similar que pueda aportar y participar en estos fines.

Se realizarán convenios de colaboración con las escuelas de Trabajo Social o la Escuela Normal de Educación de Sinaloa, con la finalidad de que sus pasantes realicen exposiciones ante el alumnado de escuelas primarias y secundarias para dar a conocer la figura del Ministerio Público, así como también para implantar la idea de la denuncia o querrela desde la infancia y ayudar a la dignificación de la figura del Ministerio Público y la Institución.

5.2. Erradicación de prácticas negativas

Se eliminarán las prácticas que causen temor e incertidumbre a la sociedad, con excepción de aquellos casos en que sean necesarias bajo estrictos criterios de aplicación proporcional de la fuerza y técnicas de disuasión.

En ningún caso se permitirán actos u omisiones que puedan ser causa de abusos de autoridad, violación de derechos humanos o violación a las leyes aplicables a su actuación.

EJE 6. EVALUACIÓN CONTINUA Y SEGUIMIENTO

6.1. Auditorías

Se fortalecerá la Visitaduría como órgano interno de control de esta dependencia, encargado de la supervisión, inspección, fiscalización y control de los órganos, agentes del Ministerio Público, Policía Ministerial, peritos y demás servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, cuyo titular será responsable de vigilar el adecuado desempeño de las funciones de cada uno de ellos y la legalidad de las actividades desarrolladas por las dependencias de la Fiscalía.

Asimismo, con el propósito de lograr una evaluación objetiva del ejercicio de los recursos públicos, se procurará una relación de coordinación de esta con los entes fiscalizadores en

un ejercicio continuo de prevención, vigilancia y solventación de sus observaciones de acuerdo con la legislación en la materia.

6.2. Matriz de riesgo

Se elaborará una matriz de riesgo para diagnosticar la situación real de la Fiscalía General, la cual tendrá como propósito la identificación de los riesgos en los procesos internos, sus probables causas, internas y externas, las estrategias para su prevención y las medidas de contención, así como los servidores públicos responsables del seguimiento, entre otros, conforme a la normatividad aplicable.

Esta matriz de riesgo es similar a la herramienta utilizada por los organismos fiscalizadores en el Estado como la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado, así como organismos federales.

6.3. Innovación tecnológica y de procesos

Identificación de las fortalezas y áreas de oportunidad en los principales procesos administrativos y de operación en el actuar diario de la procuraduría con el fin de re-diseñar e implementar mejoras sustanciales para lograr una excelente calidad en el servicio y mejorar el tiempo en la atención al ciudadano y hacia otras dependencias del gobierno estatal, municipal o federal.

6.3.1 Procesos administrativos y de operación

Identificación, re-diseño, e implementación de los principales procesos administrativos y operativos con el fin de registrar, procesar y consultar la información de los principales indicadores de la Procuraduría General de Justicia de manera inmediata y oportuna para la toma de decisiones.

6.3.2. Tecnología de información y comunicaciones

Modernización de los procesos, la infraestructura y las herramientas de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) para mejorar la investigación, persecución, reacción y la prevención de delitos y situaciones de emergencia.

EJE 7. PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS

En atención a la exigencia social y al marco constitucional, previa suficiencia presupuestal, y, hasta que se emita la Ley de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, se promoverá la funcionalidad de la actual Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas, prevista por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a la fecha no se encuentra en funciones, no obstante que se encuentra prevista dentro de sus órganos ejecutivos conforme a su Ley Orgánica.

Dicha Subprocuraduría, para el ejercicio de sus funciones y conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con las siguientes áreas de apoyo:

- a) Dirección de Derechos Humanos;
- b) Dirección de Atención a Víctimas;
- c) Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Mujeres y Menores Víctimas de Delito;
- d) Agencia Especializada en Atención a Grupos Vulnerables, y
- e) Las demás dependencias que sean creadas por acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado.

Asimismo, para cumplir con su objeto, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Acordar los asuntos de su competencia directamente con el Procurador General del Estado;
- II. Iniciar la investigación de los delitos de manera oficiosa cuando las víctimas sean mujeres, personas menores de edad o grupos vulnerables, cuando exista algún tipo o modalidad de violencia;
- III. Llevar a cabo la persecución penal en los Tribunales, a través de sus agentes del Ministerio Público especializados en materia de perspectiva de género;
- IV. Trabajar de manera coordinada con la Subprocuraduría General y las subprocuradurías regionales en la investigación de los delitos donde existan mujeres, niños o grupos vulnerables como víctimas de delito;
- V. Controlar la base de datos estatal del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- VI. Manejar de forma confidencial los datos personales de las víctimas de delito en el ámbito de su competencia;
- VII. Proponer políticas y acciones al Procurador en materia de derechos humanos, prevención del delito y procuración de justicia con perspectiva de género;
- VIII. Crear los manuales y demás instrumentos de regulación interna, de las actuaciones policiales, periciales y ministeriales en coordinación con la Dirección General Jurídico Consultiva y la Dirección de la Unidad de Normatividad;

- IX. Colaborar con las instituciones internacionales, nacionales y estatales en los asuntos de violación a derechos humanos en las que se deban realizar investigaciones especializadas;
- X. Tener a su cargo a los asesores jurídicos de la víctima que representarán en el proceso penal, de conformidad con la Ley General de Víctimas; 55
- XI. Colaborar de manera coordinada directamente con el Oficial Mayor, en los asuntos relacionados con la atención económica a las víctimas;
- XII. Solicitar y aplicar las órdenes de protección previstas en esta Ley, en la Ley General de las Mujeres al Acceso a una Vida Libre de Violencia y en el Código de Procedimientos Penales;
- XIII. Hacer efectivos todos los derechos previstos en el artículo 10 de la Ley General de Víctimas;
- XIV. Brindar apoyo psicológico, económico y de protección a las personas víctimas de un delito violento, en los casos en que proceda, en coordinación con las áreas de la Procuraduría;
- XV. Solicitar a nombre de la víctima y ofendido cualquier tipo de providencia precautoria, medida cautelar o técnica de investigación para garantizar el pago de la reparación del daño;
- XVI. Presentar, a nombre de la víctima u ofendido, acusación subsidiaria o alternativa a la del Ministerio Público en los casos en que proceda;
- XVII. Intervenir, a través de los asesores jurídicos de la víctima, en las audiencias orales como abogados coadyuvantes del Ministerio Público en los casos en que proceda;
- XVIII. Dar vista a la Visitaduría para que se le instaure un procedimiento administrativo al servidor público que no actúe con perspectiva de género en una investigación o en un proceso;
- XIX. Dar vista a la Visitaduría cuando el servidor público actúe de manera contraria a la ley en los asuntos civiles o familiares, o cuando omita solicitar las medidas de protección de naturaleza civil;
- XX. Iniciar investigaciones, en coordinación con la Visitaduría, en casos en los que se incumplan la normatividad legal relativa a la atención y protección a víctimas;
- XXI. Contestar las recomendaciones que planteen las Comisiones de Derechos Humanos, ya sea Interamericana, Nacional o Estatal;

- XXII. Recibir, atender y desahogar en apego a la Ley lo concerniente a las visitas, quejas, propuestas de conciliación, recomendaciones, peticiones, resoluciones, recursos de impugnación, solicitudes de información y todos aquellos asuntos emanados de los organismos de defensa de los derechos humanos o relacionados con esta materia;
- XXIII. Formular, supervisar y remitir de manera permanente y oportuna los informes y avances de cumplimiento de recomendaciones y propuestas de conciliación que deban rendirse ante los organismos de defensa de los derechos humanos, y solicitarles la descarga de los asuntos cumplidos conforme a las recomendaciones hechas por los mismos;
- XXIV. Formular programas y desarrollar acciones aptas para la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como en su caso, para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos;
- XXV. Promover y participar en acciones de capacitación en derechos humanos para los servidores públicos de la Institución con el objetivo de que se garantice por parte de estos el sometimiento irrestricto de sus actuaciones a los derechos humanos;
- XXVI. Alentar, orientar y divulgar a través de programas, medios y mecanismos eficaces, la participación ciudadana para que los particulares hagan llegar directamente a la Institución las quejas y denuncias contra los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia en las que se les imputen transgresión a los derechos humanos en el ejercicio o fuera de sus funciones;
- XXVII. Proveer lo necesario para que se cumplan de manera oportuna y eficaz, las recomendaciones, peticiones, propuestas de conciliación y resoluciones aceptadas de los organismos de defensa de los derechos humanos;
- XXVIII. Otorgar asesoría jurídica y apoyo a los servicios públicos de la Procuraduría en la elaboración de las respuestas que deben dar a las peticiones y solicitudes que reciban de los organismos y organizaciones de derechos humanos;
- XXIX. Proponer y diseñar convenios de colaboración y coordinación con personas de los sectores públicos, social, privado, e instituciones educativas para difundir y promover la cultura de respeto a los derechos humanos;
- XXX. Informar al superior jerárquico de la autoridad responsable las omisiones, deficiencias, dilaciones, irregularidades, desvíos y toda conducta o actividad que hayan constituido transgresión a los derechos humanos derivadas de averiguaciones previas, aprehensiones, detenciones, dictámenes, periciales y demás actuaciones y diligencias de los servidores públicos de la Institución, y

XXXI. Las demás que le otorguen las leyes en materia de derechos humanos y otras disposiciones.

Las áreas y despachos que dependan de esta Subprocuraduría deberán tener formación en materia de perspectiva de género, por lo que requerirá capacitación constante en este tema.

EJE. 8. EQUIDAD DE GÉNERO

En este aspecto, se seguirán los protocolos de actuación en materia de justicia de género, evitando comentarios que puedan estigmatizar a los grupos vulnerables, o evitar dilaciones en los procesos que puedan generar violación a los derechos humanos. Se planearán, implementarán e impartirán cursos con temática especializada y de evaluación, dirigidos al personal de la Fiscalía General.

De igual forma, se realizarán las valoraciones correspondientes en cuanto a las políticas internas de aspecto laboral y se observará la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres que forman parte de la Fiscalía General en estricto apego al derecho humano de igualdad previsto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se elaborará el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual o laboral de la Fiscalía General del estado de Sinaloa con el propósito de identificar, prevenir, sancionar y eliminar definitivamente estas conductas, producto de la discriminación y el abuso de poder, previniendo la no re-victimización, garantizando la confidencialidad y respeto a la dignidad de las víctimas y de cualquier persona involucrada directa o indirectamente en alguna queja o denuncia.

Se ejercerán las acciones afirmativas necesarias para garantizar al interior de la Fiscalía General la igualdad de trato y de oportunidades; la no discriminación; la equidad de género; la perspectiva de género; la transversalidad y los demás principios contenidos en los instrumentos internacionales aplicables en la materia; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Sinaloa, entendidas estas como el conjunto de medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio o de promoción encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres con respecto a los hombres al interior de la Fiscalía General del Estado.

Con esa finalidad, se generará un clima propicio al interior de la Fiscalía General para que mujeres y hombres accedan con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la misma, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la procuración de justicia, aplicando la metodología y los mecanismos que permitan identificar, cuestionar y valorar la discriminación,

desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre estos factores y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

EJE 9. POLICÍA MINISTERIAL INVESTIGADORA

De acuerdo a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la labor de seguridad pública comprende al menos ocho rubros, identificados entre sí por la naturaleza y fin de las acciones que les corresponden. Destaca en primer lugar la labor preventiva de delitos, infracciones administrativas y de las conductas antisociales, con la formulación y aplicación de políticas públicas de prevención de las mismas, y en segundo lugar la investigación y persecución de los delitos, seguidos del cumplimiento de las medidas cautelares, de la suspensión condicional del proceso, así como la evaluación de riesgo; la sanción de las infracciones administrativas; la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad penales; la reinserción del sentenciado y reintegración social y familiar del adolescente; la administración y operación de los centros de ejecución de las consecuencias jurídicas del delito; la atención, protección y asistencia a las víctimas y ofendidos del delito; el establecimiento de bases de datos criminalísticos y del personal de las instituciones de seguridad pública; la participación de la sociedad y su coadyuvancia, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito y de las instituciones de seguridad pública, así como el auxilio a la población en casos de siniestros o desastres naturales.

La labor preventiva, prevista en el primero de esos rubros, se confía por disposición expresa del artículo 121 de dicha Constitución Política local, en relación con los diversos 73 y 74 de la misma, a los municipios, por lo que dicha labor corresponde a las policías municipales, y al haberse incluido en esta labor a la policía ministerial, claramente se debilitó al Ministerio Público, disminuyendo su capacidad de respuesta a la exigencia social.

La investigación y persecución de los delitos corresponde a la institución del Ministerio Público por mandato constitucional expreso en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala: “La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función”, mandamiento que se reproduce en el párrafo cuarto del artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa que señala: “Para la investigación de los delitos y persecución de los delincuentes, el ministerio público se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato”, policía que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 16, fracción I, inciso a) y 46 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa, no es otra sino la Policía Ministerial, misma que auxiliará al Ministerio Público de manera directa y estará permanentemente a su disposición y será el cuerpo policial encargado de la investigación de los delitos del fuero común bajo el mando directo e inmediato del Ministerio Público.

En consecuencia, y con el fin de fortalecer al Ministerio Público y hacer frente a las obligaciones de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, se rescatará la labor constitucional, legal y reglamentaria de la Policía Ministerial con el fin de que esta se dedique al auxilio del Ministerio Público de manera directa e inmediata y se le aleje de las labores de prevención correspondientes a los municipios.

EJE 10. GESTIÓN DEL DESARROLLO POLICIAL (Servicio Profesional De Carrera)

En este rubro se promoverá el desarrollo policial en los términos de lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Seguridad Pública del Estado y 2º del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, Título Sexto de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa y demás disposición aplicables, con el propósito de asegurar que sus integrantes sujeten su conducta a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y de respeto a los derechos humanos, en cumplimiento de los párrafos noveno y décimo del artículo 21 de la Constitución Federal; garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para sus integrantes; promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos; fomentar la vocación de servicio mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permitan satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de sus integrantes; instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de sus integrantes para fomentar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; garantizar la igualdad de oportunidades para el ingreso y la promoción en el servicio con base en la experiencia, desempeño, aptitudes, conocimientos y capacidades de sus integrantes; otorgar estímulos de acuerdo con la efectividad en el servicio para promover la legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez en el desempeño del personal de la corporación policial; establecer los perfiles físicos, médicos, de personalidad y edad con el fin de dar cumplimiento a los criterios de selección de quienes aspiren a ingresar o permanecer en la Corporación, y establecer un Sistema de Evaluación del Desempeño que permita medir la actuación policial en relación con los objetivos de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de dicho Reglamento.

Para ello se trabajará sobre la base de los principios de certeza, efectividad, formación permanente, igualdad de oportunidades, legalidad, motivación, objetividad, obligatoriedad, profesionalismo y seguridad social, todos ellos principios del Servicio de Carrera Policial.

EJE. 11. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN INICIAL DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS Y POLICÍA MINISTERIAL

Se promoverá la funcionalidad del actual Instituto de Formación Profesional previsto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado como órgano administrativo de dicha Fiscalía, mismo que tiene por objeto fomentar la profesionalización, formación,

especialización, actualización y superación académica permanente de los servidores públicos de la Fiscalía, así como la selección del personal con base en las siguientes facultades de su director:

- I. Diseñar y llevar a cabo los concursos de ingreso y de promoción de los servidores públicos de la Fiscalía;
- II. Elaborar y desarrollar los programas para la formación, especialización, actualización, permanencia, y evaluación de los agentes del Ministerio Público, secretarios, elementos de la Policía Ministerial, peritos, personal del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y otros servidores públicos que disponga el Fiscal General;
- III. Intervenir en el sistema integral de evaluación de los servidores públicos de la Institución con el objeto de obtener la información necesaria para su formación y evaluación, así como coadyuvar con las demás áreas competentes en la promoción mediante la evaluación académica;
- IV. Participar en la formulación, regulación y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía en los términos de las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables;
- V. La selección del personal de la Fiscalía y del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal;
- VI. La realización de las actividades docentes que tiendan al perfeccionamiento técnico del personal, las cuales serán obligatorias según lo determine el Fiscal General;
- VII. La expedición de constancias de estudios académicos, con reconocimiento y validez oficial de la autoridad educativa, de conformidad con las disposiciones legales en esta materia, estableciendo en su caso los acuerdos necesarios con las Instituciones de Educación Superior (IES);
- VIII. Suscribir convenios y acuerdos en materia educativa, de profesionalización, especialización y evaluación con instituciones públicas y privadas, los cuales deberán ser sometidos al juicio del Fiscal General para que sea él quien otorgue su anuencia, y
- IX. Las demás que determinen otras disposiciones legales y el Fiscal General.